RESOLUCION N.º 077 DE 2026

(30 de Julio de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Personero Municipal de Sincelejo, Sucre, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere , las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, la Subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, la entidad así lo señalara en acto administrativo que debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la constitución política tiene previsto en su artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y ultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, la constitución política tiene previsto en su artículo 2 *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

La Personería Municipal de Sincelejo, Como toda entidad pública mantiene un área de contabilidad, el cual se encarga de adelantar los procesos contables de la entidad como lo son los comprobantes de contabilidad, comprobantes de egreso, comprobantes de ingreso, nomina, conciliación bancaria, retención en la fuente, ica, iva, notas débito, notas crédito, balance general, estado de resultados, balances detallados, entre otras.

Entre tanto, desde el área de presupuesto, comprende la cartilla de rubros presupuestales, ingresos presupuestales, expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, expedición de registros presupuestales, anulación o disminución de documentos, disminución de saldo en rubros, traslados presupuestales, ejecución presupuestal, movimiento presupuestal, trazabilidad de los certificados y registros presupuestales, entre otras.

Todas estas funciones asignadas a la estructura de la entidad necesitan y están comprendidas de un aspecto moderno más vanguardista y actualizado y su éxito depende mucho de las nuevas tecnologías y sistemas de información adaptados a las necesidades que establece esta estructura que responda de manera más ágil, sencilla y eficaz a la necesidad.

Que, de acuerdo con el análisis realizado se determinó que la persona natural RAUL LOMBANA HERNANDEZ, es titular de los derechos de autor del software Apolo Ultra Systemas, dando cumplimiento con el elemento (ser el titular de los derechos de autor) del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para que la contratación se realice de manera directa; de ahí que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 *CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES* distinga los TRES casos en los que esta contratación está permitida:
Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio:
1.Por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o
2.Por ser el titular de los derechos de autor, o
3.Por ser, proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En este caso, la persona natural RAUL LOMBANA HERNANDEZ, es titular de los derechos de autor del software APOLO ULTRA-SYSTEMAS, y es el proveedor exclusivo en el territorio nacional, bajo certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO Libro - Tomo Partida 13-17-351 Fecha de registro 15-Feb-2007.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente: ***"Acto administrativo de justificación la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es laconsagrada en el literal g), del numeral 2, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente: "***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soportala contratación".*

ARTÍCULO SEGUNDO: la Personeria Municipal de Sincelejo contratará bajo la modalidad de contratación directa el contrato de prestación de servicios que tendrá por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA OPERATIVIDAD DEL SOFTWARE APOLO ULTRA-SYSTEMAS, PARA LA VIGENCIA 2026, EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SINCELEJO.", el cual se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.CTE. ($27,051,482) IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.06-159 del 27 de julio de 2026,con cargo a la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Las obligaciones serán las señaladas en el estudio previo y la minuta del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente pueden ser consultados en el Despacho del Personero Municipal de Sincelejo y en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
PERSONERO MUNICIPAL DE SINCELEJO